

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente número 1775/1997.

Expediente número: 1775/1997.

Actor: Carlos Rodríguez Gil, D.N.I. 36.892.855.

Demandado: Worthing España, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/. Primo de Rivera, 9.

Día: 20-1-98; Hora: 9'30.

Mérida , 5 de diciembre de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de investigación en desarrollo agrario.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir cuatro becas de investigación en desarrollo agrario en Extremadura.

La presente convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

1.—OBJETO DE LAS BECAS

El objeto de estas becas será la adquisición de conocimientos en

materia de investigación, mediante la realización de un programa de formación diseñado al efecto. El desarrollo de este programa, complementado con la realización de los Cursos de Doctorado adecuados, deberá dar lugar a la realización de una Tesis Doctoral para obtener el Grado de Doctor.

2.—MATERIA DE LAS BECAS

La materia de las becas convocadas serán las siguientes:

- a) Fitotecnia del cultivo del arroz.
- b) Fitotecnia de cultivos agroenergéticos.
- c) Micología agrícola.
- d) Lucha contra la mosca del olivo.

3.—TUTORES

Para cada una de las cuatro becas reseñadas el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria designará un tutor entre los investigadores de la especialidad correspondiente de esa Dirección General, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

4.—LUGAR DE DESARROLLO DE LAS BECAS

En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, Universidades y otros Centros de Investigación, tanto nacionales como extranjeros que se consideren más convenientes por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de acuerdo con los tutores correspondientes. La renuncia del becario a la permanencia en los centros que se le designen será motivo de la pérdida de la beca.

5.—PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA

Desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, pudiéndose prorrogar la beca por periodos anuales hasta un máximo de tres años. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades que, con el visto bueno de su tutor, constituirá la base para la prórroga de la beca. La renovación de la beca estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

6.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- A) Ser español.

B) Mayor de edad.

C) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de incorporación.

D) Poseer la capacidad funcional necesaria.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

7.—SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anexo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

- Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, C/. Adriano, 4 - 06800 MERIDA.
- Registro del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca "La Orden", Ctra. Madrid-Lisboa, km. 372.
- Por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 93/1993, de 20 de julio.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

8.—DOCUMENTACION

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

B) Curriculum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia a los temas de las becas solicitadas.

9.—COMITE DE SELECCION

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente: El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria o persona en quien delegue.
- Vocales: Cuatro investigadores del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

10.—SISTEMA DE SELECCION

Valoración de los expedientes con los siguientes criterios:

- Se tendrán en cuenta preferentemente los méritos académicos y los que se refieran a actividades de investigación relacionadas con el tema de la beca.
- Se valorarán los conocimientos de idiomas de interés científico, de informática y de estadísticas aplicados a la investigación.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración, en la que el aspirante responderá a las precisiones que sobre su Curriculum Vitae le demande el Comité de Selección.

11.—LISTA DE SELECCIONADOS

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las mismas Unidades indicadas en la base 6 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- A) Documento Nacional de Identidad.
- B) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (base 5-E de la Convocatoria).
- C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- D) Copia compulsada del Título de Ingeniero Agrónomo.

12.—ADJUDICACION

Las becas serán adjudicadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

13.—DOTACION DE LAS BECAS

Las becas tendrán una dotación de 125.000 pesetas mensuales. En cada renovación las becas sufrirán el mismo incremento que se fije para las retribuciones de los funcionarios de la Junta de Extremadura. Si una parte del periodo de beca se desarrollase en el extranjero, la cuantía se incrementará en 20.000 pesetas mensuales durante ese periodo. Si las disponibilidades presupuestarias lo per-

mitiesen la cuantía de las becas se podrá complementar con el pago de matrículas, inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento y gastos de inscripción y viajes para la asistencia a congresos. Estas actividades complementarias deberán ser autorizadas por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Los aspirantes admitidos estarán obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervenciones quirúrgicas y hospitalización.

14.—CARACTER DE LAS BECAS

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

15.—RESCISION DE LAS BECAS

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios dará lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, con la devolución de las cantidades percibidas indebidamente.

16.—APLICACION PRESUPUESTARIA

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria «Becas de Investigación y Desarrollo Agrario del Capítulo IV del Programa 542 A».

Mérida, 15 de diciembre de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO AVAREZ GOMEZ

A N E X O I

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono).

Fecha de obtención del Título de Ingeniero Agrónomo:

Escuela de:

Especialidad:

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 15 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir cuatro becas de investigación y desarrollo agrario para Ingenieros Agrónomos, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA sobre uno de los temas siguientes:

- a) Fitotecnia del cultivo del arroz.
- b) Fitotecnia de cultivos agroenergéticos.
- c) Micología agrícola.
- d) Lucha contra la mosca del olivo.

En _____ a _____ de _____ de 1997

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.